



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia “

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029 – 2026 – MDC / A

Catacaos, 28 de enero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTO:

La Resolución N° Uno (01), de fecha 03 de setiembre de 2025, dispuesta por el Cuarto Juzgado de Trabajo de Piura, el Informe N°0137-2025-MDC-PPM, de fecha 17 de octubre de 2025, emitido por el Procurador Público Municipal, el Informe N°1903-2025-MDC-ORH del 27 de octubre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N°150-2025-MDC-OAF-OT/LESI. de fecha 25 de noviembre del 2025, emitido por la responsable de Tesorería; el Informe N° 526-2025-MDC-OGAyF-OAF de fecha 17 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina de Administración Financiera, el Informe N° 2208-2025-MDC-ORH de fecha 18 de diciembre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N°1221-2025-MDC-OGAJ. de fecha 22 de diciembre del 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°0061-2026-MDC-OGPYP, de fecha 23 de enero de 2025, emitido por la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece: La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno”;

Que, en mérito al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, está referido al carácter vinculante de las decisiones judiciales y a los principios de la administración de justicia: “Toda persona está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”.

Que mediante la Resolución N° Uno (01), de fecha 03 de setiembre de 2025, dispuesta por el Cuarto Juzgado de Trabajo de Piura, expediente de ejecución de sentencia N°02760-2024-1-2001-JR-LA-04, dentro del expediente principal N°02760-2024-0-2001-JR-LA-04, mediante la cual se resuelve: REQUIERASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS cumpla con:

- Reponer al demandante en el mismo cargo que venía desempeñando, esto es de Obrero - chofer de vehículo menor moto furgón para la Subgerencia de Gestión Ambiental, Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato de la Municipalidad Distrital de Catacaos, o en un cargo similar, con igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen de la actividad privada a plazo indeterminado.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



► OTÓRGUESE a la demandada el plazo de VEINTE (20) días hábiles a fin que cumpla con lo ordenado en el considerando precedente debiendo informar a esta judicatura, bajo apercibimiento de MULTA de 02 URP en caso de incumplimiento y de persistir en el incumplimiento expedirse copias al Ministerio Público para la denuncia penal correspondiente.

(...);

Que, mediante; el Informe N°0137-2025-MDC-PPM, de fecha 17 de octubre de 2025, emitido por el Procurador Público Municipal, Abog. Saúl Alexander Arana Campoverde, recomienda DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial en virtud de la Resolución N° Uno (01), de fecha 03 de setiembre de 2025, dispuesta por el Cuarto Juzgado de Trabajo de Piura, expediente de ejecución de sentencia N°02760-2024-1-2001-JR-LA-04, dentro del expediente principal N°02760-2024-0-2001-JR-LA-04.

Que mediante el Informe N°1903-2025-MDC-ORH del 27 de octubre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa del cumplimiento del mandato judicial mediante Acta de Reposición de fecha 27 de octubre del 2025, así mismo solicita requerir a la Oficina de Administración Financiera alcanzar los comprobantes de pago emitidos durante el periodo de marzo, abril y mayo de 2024, a favor del demandante Sr. OSCAR JOEL RISCO RAMOS.

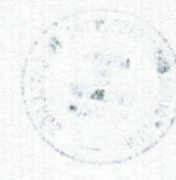
Que a través del informe N° 526-2025-MDC-OGAyF-OAF de fecha 17 de diciembre del 2025, el jefe de la Oficina de Administración Financiera en atención al informe N°150-2025-MDC-OAF-OT/LESI. de fecha 25 de noviembre del 2025, emitido por la Responsable de Tesorería, hace llegar los comprobantes de pago emitidos durante el periodo marzo, abril y mayo 2024, debidamente sellados.

Que mediante el Informe N° 2208-2025-MDC-ORH de fecha 18 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, según comprobantes de pago emitidos por la oficina de tesorería, alcanza el reporte de proyección de remuneración del periodo del 27 de octubre al 31 de diciembre del 2025, por el monto de S/ 3,693.01 (Tres mil seiscientos noventa y tres con 01/100 soles), por concepto de remuneración a favor del demandante correspondiente al año fiscal 2025 y requiere a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emita disponibilidad y certificación presupuestal asimismo solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente a favor del Sr. OSCAR JOEL RISCO RAMOS en mérito a lo dispuesto por el juzgado laboral, previa opinión legal.

Que, mediante el Informe N°1221-2025-MDC-OGAJ. de fecha 22 de diciembre del 2025 emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda emitir la resolución de alcaldía, dando cumplimiento del mandato Judicial contenida en la Resolución N° Uno (01), de fecha 03 de setiembre de 2025.

Mediante el Informe N°0061-2026-MDC-OGPYP, de fecha 23 de enero de 2025, emitido por la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; señala que: A. RESPECTO A LA DISPONIBILIDAD Y CERTIFICACION PRESUPUESTAL, indica que de acuerdo a la disponibilidad financiera de la municipalidad se debe establecer un cronograma de pago respectivo para el cumplimiento de la disposición judicial; así mismo indica que al haber emitido el Poder Judicial, a través de la Resolución Uno (01) de fecha 03 de setiembre del 2025 dispuesto por el Cuarto Juzgado de Trabajo de Piura. CUMPLIMIENTO DE MANDATO JUDICIAL del SR. OSCAR JOEL RISCO RAMOS, la opinión técnica por parte de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, y el informe de la Procuraduría Pública Municipal, corresponde a la Oficina General de Administración y Finanzas con la Oficina de Recursos Humanos continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio tal y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones-ROF-MDC,

Que, asimismo el Gerente Municipal mediante Proveído S/N de fecha 26 de enero de 2026, inserto en el Informe N° 0061-2026-MDC-OGPYP, dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión del acto resolutorio.





Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial, a través de Resolución N° Uno (01), de fecha 03 de setiembre de 2025, dispuesta por el Cuarto Juzgado de Trabajo de Piura, dentro del expediente de ejecución de sentencia N°02760-2024-1-2001-JR-LA-04, dentro del proceso, presentada por Sr. OSCAR JOEL RISCO RAMOS contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS, en merito a los fundamentos expuesto en la presente resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, oficina General de Planeamiento y presupuesto, las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución. para lo cual deberán evaluar la capacidad financiera de la Municipalidad Distrital de Catacaos y proponer la fórmula de pago respectiva

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, poner de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Cuarto Juzgado de Trabajo de Piura, dentro del expediente de ejecución de sentencia N°02760-2024-1-2001-JR-LA-04, a fin de informar el cumplimiento del mandato judicial ordenado.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado, Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias administrativas, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE